Consejo de la Unión Europea

Bruselas, 1 de diciembre de 2022
(OR. en)

14637/22
ADD 1

Expediente interinstitucional: 2022/0359(NLE)

UD 234
COASI 209
POLCOM 168
ASIE 98

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.° doc. Ción.:	ST 14482/2022 + ADD 1
Asunto:	DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Aduanero creado en virtud del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y la República de Singapur, por lo que respecta a la modificación del Protocolo 1 relativo la definición del concepto de «productos originarios» y a los métodos de cooperación administrativa – Adopción

Declaración de la Comisión

La Comisión considera que la Decisión del Consejo debe dirigirse a la Comisión y, por lo tanto, considera inadecuadas las modificaciones del artículo 2.

La expresión de la posición de la Unión en un organismo creado por un acuerdo es un acto de representación exterior de la Unión que, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del TUE, es prerrogativa institucional de la Comisión.

La Comisión se reserva todos sus derechos en este asunto.